

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",*

03 OCT. 2017

**VISTO:**

El Expediente 00306-0006652-4 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual tramita la aprobación del Procedimiento para la incorporación, modificación y disposición de Bienes Muebles Registrables del Sector Público Provincial No Financiero y sus respectivos formularios, en el marco de las competencias previstas en la Ley N° 12.510; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Título III - Capítulo I, creó el "Subsistema de Administración de Bienes y Servicios" que regirá al Sector Público Provincial No Financiero;

Que en su artículo 105 estableció que la gestión de bienes está destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Sector Público Provincial.

Que en su artículo 106 dispuso que la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes será la Unidad Rectora Central del subsistema citado, y en el artículo 107 determinó las competencias de misma; entre las cuales se encuentran la de proponer y aplicar las políticas y normas sobre la administración de bienes de la hacienda pública; determinar los bienes objetos de los relevamientos; ejecutar, controlar y evaluar la implementación del sistema de relevamiento y su actualización; y dictar normas sobre mantenimiento, conservación y asignación de responsabilidades en la tenencia de bienes.

Que mediante el Decreto N° 1.104/2016 se reglamentó el Título III, Capítulo I - "Subsistema de Administración de Bienes y Servicios" de la Ley N° 12.510;

///

///

Que el artículo 107 apartado 1), inciso b), del Anexo Único del mencionado Decreto, definió que “se entiende por bien objeto de los relevamientos, todo aquel que, teniendo una valoración independiente, sea perdurable en el tiempo considerándose tales a aquellos cuya existencia no se agote con el primer uso y tengan una duración estimada probable superior a un año calendario, estando por ello, generalmente, sujetos a las depreciaciones y/o amortizaciones correspondientes. Mediante las pertinentes disposiciones, y que la Unidad Rectora Central podrá fijar tipos, valores y/o medidas que excluyan del relevamiento a determinados bienes”;

Que el artículo 107 apartado 1), inciso d) estableció que toda incorporación y todo movimiento de bienes pertenecientes al patrimonio de la Provincia, deberá ser comunicado a la Unidad Rectora Central remitiendo las escrituras públicas, documentos y/o antecedentes a los fines de practicar las registraciones correspondientes;

Que a tales efectos, se procedió a elaborar, con intervención de las distintas áreas técnicas de esta Subsecretaría, el procedimiento para la incorporación, modificación y disposición de Bienes Muebles Registrables del Sector Público Provincial No Financiero y los formularios correspondientes; atento a la derogación del Decreto N° 4.570/91 y las Circulares oportunamente dictadas; que el procedimiento y sus respectivos formularios serán aplicables a todas las Jurisdicciones y Entidades definidas en el artículo 4° de la Ley N° 12.510, con los alcances y limitaciones establecidas en el artículo 108 del mismo cuerpo legal;

Que por su parte, tomó intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes y emitió el respectivo dictamen jurídico a través del cual aconsejó el dictado del presente acto administrativo;

Que la gestión se encuadra en a Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1.104/16, artículos 101 y 102 de la Ley N° 7.866 prorrogada por artículo 46 de la Ley N° 12.512, Decreto N° 3.834/99, Decreto N° 2.479/09 y modificatorio, Decreto N° 10.065/64, Decreto N° 3.704/06 y Decreto N° 294/17;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**

**Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESUELVE:**

///

///

**ARTÍCULO 1:** Apruébese el Procedimiento para la incorporación, modificación y disposición de Bienes Muebles Registrables del Sector Público Provincial No Financiero, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Apruébense los Formularios de Fichas de Alta, Cambio de Afectación, Fuera de Servicio y Baja Definitiva de Vehículos del Sector Público Provincial No Financiero, que como Anexo II forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3:** Establécese que el Procedimiento y los Formularios que por la presente se aprueban serán de uso común para todas las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 12.510 con los alcances y limitaciones establecidas en el artículo 108 del mismo cuerpo legal.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por ATENCIO Juan  
Martín  
Motivo: Subsecretario de Contrataciones  
y Gestión de Bienes

